

## ANEXO I: DIARIO DE NAVEGACION

FECHA \_\_\_\_\_

HORA DE SALIDA \_\_\_\_\_

HORAS NAVEGADAS \_\_\_\_\_

HORA DE REGRESO \_\_\_\_\_

- SALIDA PARA:  ADIESTRAMIENTO
- SERVICIO PARA \_\_\_\_\_
- URGENCIA EN \_\_\_\_\_

- ACCIDENTE/INCIDENTE DE:
  - MERCANTE  NACIONAL
  - PESQUERO  EXTRANGERO
  - EMB. DEPORTIVA

PERSONAL EMBARCADO

CONDICION	NOMBRE	APELLIDOS

CONDICIONES METEOROLOGICAS

ENTO \_\_\_\_\_ MAR \_\_\_\_\_ VISIBILIDAD \_\_\_\_\_

7.- PERSONAS RESCATADAS O EVACUADAS

NOMBRE	DOMICILIO	POBLACION

8.- OTROS ELEMENTOS QUE PARTICIPARON EN LA ACCION:

\_\_\_\_\_

9.- UNIDAD QUE ASUMIO EL MANDO:

\_\_\_\_\_

10.- RELACION DEL MATERIAL PERDIDO O AVERIADO EN LA ACCION:

\_\_\_\_\_

11.- COMBUSTIBLE

A LA SALIDA \_\_\_\_\_ A LA LLEGADA \_\_\_\_\_ CONSUMIDO \_\_\_\_\_

12.- CONTADORES

	A LA SALIDA	A LA LLEGADA	DIFERENCIA
CORREDERA			
MOTOR BR.			
MOTOR ER.			

13.- COMUNICACIONES

AL SALIR A LA MAR SE ABRIO ESCUCHA EN:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

SE MANTUVO ESCUCHA PERMANENTE

EN _____	CON _____

14.- ACRECIMIENTOS:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

Firma del Patrón

## **ANEXO II: INVENTARIO DE LAS EMBARCACIONES**

# INVENTARIO

DATOS GENERALES			
OFICINA PROVINCIAL DE C.R.E. DE: _____		OFICINA LOCAL DE C.R.E. DE: _____	
EMBARCACION: _____	FECHA: ____ - ____ - ____		
MOTOR BR. MARCA _____	MODELO _____	Nº HORAS _____	
MOTOR ER. MARCA _____	MODELO _____	Nº HORAS _____	

INVENTARIO			
MOTORES, REDUCTORAS Y SERVICIOS VARIOS			
	SI/NO		SI/NO
RESPETOS DE MOTORES	<input type="checkbox"/>	RESPETOS DE SERVICIOS VARIOS	<input type="checkbox"/>
RESPETOS DE REDUCTORAS	<input type="checkbox"/>	HERRAMIENTAS, PINTURAS Y UTILES VARIOS	<input type="checkbox"/>
En caso afirmativo adjuntar relacion de existencias y necesidades básicas.			

APARATOS RADIOELECTRICOS COMUNICACIONES, NAVEGACION Y RADIOLOCALIZACION.			
	MARCA, MODELO	ESTADO	OBSERVACIONES
V.H.F. MARINO			
V.H.F. C.R.E.			
H.F.			
M.F.			
27 MHz			
BANDA AEREA			
RADAR			
G.P.S			
PLOTTER			
RADIOGONIOMETRO			
SONDA			
CORREDERA			
GONIO V.H.F.			
RADIOBALIZA			

MATERIAL C.I. EXTINTORES				
	Nº	ESTADO	ULTIMA REVISION	OBSERVACIONES
CO2				
ESPUMA				
POLVO SECO				
HALON				
INSTALACION FIJA C.M.				

MATERIAL DIVERSO				
	Nº	ESTADO	ULTIMA REVISION	OBSERVACIONES
BOCAS C.I.				
MANGUERAS C.I.				
BOMBAS C.I.				
CAJON ARENA				
BALDES C.I.				
HACHA DE BOMBERO				

**ANEXO III: PARTES DE MANTENIMIENTO, VARADAS E INFORME  
ANUAL DE CERTIFICADOS Y RECONOCIMIENTOS**

INFORME TRIMESTRAL DE MANTENIMIENTO

EMBARCACION: \_\_\_\_\_ PUERTO DE: \_\_\_\_\_

R.P.M.	TEMPERATURAS		PRESIONES		VELOCIDAD	OBSERVACIONES
	ESCAPE	ACEITE	AGUA	ACEITE		
B.1.	1.800					
E.1.	1.800					
B.2.						
E.2.						

HORAS DE FUNCIONAMIENTO MOTORES		
ANTERIOR	BATERIA	NAVEG. TOTALES
B.1.		
E.1.		

FUNCIONAMIENTO ALARMAS	
PRESION ACEITE	
TEMPERATURA ACEITE	
TEMPERATURA AGUA	
NIVEL AGUA	
INCENDIO	

REVIS. EXTINTORES	NUMERO	FECHA
POLVO SECO		
AGUA PULVERIZADA		
CO2		
HALON		

CAMBIOS DE ACEITE	
FECHA	HORAS DE TRABAJO (AL CAMBIO)
MOTOR BR.	
MOTOR ER.	
REDUCTORA BR.	
REDUCTORA ER.	

RESUMEN CONSUMOS	
GAS-OIL	ACEITE

DIA	EQUIPO AFECTADO	MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, AVERIAS, REPARACIONES Y TRABAJOS REALIZADOS	
		DEFICIENCIA DETECTADA	ACCIONES EMPRENDIDAS

CONFORME  
RESPONSABLE PROV.

PATRON UNIDAD DE SALVAMENTO

MATERIAL DE SEGURIDAD				
	Nº	ESTADO	ULTIMA REVISION	OBSERVACIONES
BALSA SALVAVIDAS				
SENALES FUMIGENAS				
BENGALAS MANO				
SENA PARACACIDAS				
LUCE'S FLOTANTES				
CHALECOS SALVAVI				
ARNESES DE SEGURID				
TRAJES DE AGUA				
BOTAS DE AGUA				
AROS SALVAVIDAS				
MOTOBOMBA PORTATIL				
BOMBA PORTATIL ELEC.				

MATERIAL NAUTICO				
	S/NO			S/NO
COMPAS DE GOBIERNO	<input type="checkbox"/>	PRISMATICOS 7x50		<input type="checkbox"/>
TAXIMETRO	<input type="checkbox"/>	PRISMATICOS 6x30 U 8x30		<input type="checkbox"/>
RELOG DE BITACORA	<input type="checkbox"/>	BOCINA DE NIEBLA A PRESION MANUAL		<input type="checkbox"/>
ESCANDALLO DE MANO	<input type="checkbox"/>	BAROMETRO		<input type="checkbox"/>
COMPAS DE PUNTAS	<input type="checkbox"/>	TERMOMETRO		<input type="checkbox"/>
TRANSPORTADOR	<input type="checkbox"/>	CAMPANA		<input type="checkbox"/>
REGLA DE 40 cm	<input type="checkbox"/>	CODIGO INTERNA. SEÑALES		<input type="checkbox"/>
MEGAFONO	<input type="checkbox"/>	BANDERAS TAMAÑO REGLAMENTARIO		<input type="checkbox"/>
CARTAS NAUTICAS	<input type="checkbox"/>	LIBROS DE FAFOS		<input type="checkbox"/>
DERROTOS	<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>

MATERIAL DE MANIOBRA, FONDEO Y CUBIERTA				
	Nº	ESTADO	OBSERVACIONES	
CARRETEL Y CABO FONDEO				
CARRETEL Y CABO DE REMOLQUE				
CABOS DE AMARRE				
DEFENSAS				
SISGAS				
BICHERO				
ANCLAS				
CADENA				
MOLINETE				

MATERIAL DE PRIMEROS AUXILIOS Y EVACUACION				
	Nº	ESTADO	OBSERVACIONES	
BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS				
BOTIQUIN MEDICO				
EQUIPO DE REANIMACION RESPIR.				
EQUIPO DE OXIGENOTERAPIA				
FERULAS HINCHABLES				
CAMILLA FLOTANTE				
CAMILLA DE TIJERA				
CAMILLA ROBERTSON				
SACOS CADAVERES				

CONFORME  
RESPONSABLE PROVINCIAL

PATRON UNIDAD DE SALVAMENTO

Se enviará al C.R.C.S. y a Oficina Central de C.R.E. dentro de los 15 primeros días del mes de diciembre.

# INFORME DE VARADA

EMBARCACION: \_\_\_\_\_

PUERTO DE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

ESTADO OPERATIVO: \_\_\_\_\_

## RECONOCIMIENTOS Y TRABAJOS EN SECO

RECONOCIMIENTOS						
ESTADO						
ELEMENTOS	MUY SUC.	SUCIO	POR ZONAS	Br.	Er.	OBSERVACIONES
OBRA VIVA						
EJES DE COLA						
HELICES						
TIMONES						
REJILLAS TOMAS DE MAR						
CAJAS DE ALGAS						
LINEA DE FLOTACION						
REGISTROS HELICES						
ANODOS DE ZINC						

TRABAJOS					
OBRA VIVA	SI/NO	PINTURAS	SI/NO	Nº DE MANOS	Nº DE KILOS
SE LAVO CON AGUA A PRESION		PINTADO ANTICORROSIVA			
SE CHORREO CON GRAVILLA		PINTADO ANTI-INCORUSTANTE			
SE CHORREO CON ARENA		PINTADO DE TIMONES			
SE PICO Y RASCO		PINTADO DE EJES			
SE CEPILLO		PINTADO FLOTACION			

**MARCA Y TIPO DE PINTURA UTILIZADA:** \_\_\_\_\_

OTROS TRABAJOS	
	SI/NO
LIMPIEZA DE CAJAS DE ALGAS	
AJUSTE Y EMPAQUETADURA DE VALV. FONDO	
SE SACARON EJES DE COLA	
SE SACARON TIMONES	
RECONOCIMIENTO DE BOCINAS	
RECONOCIMIENTO DE LIMERAS DE TIMONES	
CAMBIO DE ANODOS CAJAS DE ALGAS	
CAMBIO DE ANODOS DE CASCO	
SE TOMARON HOLGURAS A EJES DE COLA	
SE TOMARON HOLGURAS A TIMONES	
SE EMPAQUETARON LAS BOCINAS INTERIORES	
SE EMPAQUETARON LIMERAS TIMON	

CONFORME  
RESPONSABLE PROV.

PATRON UNIDAD DE SALVAMENTO

Se enviará al C.R.C.S y a Oficina Central de C.R.E., siempre tras una varada y dentro de los quince días siguientes a ésta.

# INFORME ANUAL DE CERTIFICADOS Y RECONOCIMIENTOS

EMBARCACION: \_\_\_\_\_

PUERTO DE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

ESTADO OPERATIVO: \_\_\_\_\_

CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD	FECHA EXPEDICION	PROXIMO RECONOCIMIENTO
CASCO A FLOTE		
CASCO EN SECO		
MAQUINARIA PROPULSORA		
EJES DE COLA		
INSTALACION ELECTRICA		
MATERIAL DE SALVAMENTO		
MATERIAL CONTRA INCENDIOS		

CERT. EQUIPOS RADIOELECTRICOS	FECHA EXPEDICION	PROXIMO RECONOCIMIENTO

CERTIF. MATERIAL NAUTICO	FECHA EXPEDICION	PROXIMO RECONOCIMIENTO

SEGURIDAD EMBARC. < 16 M	FECHA EXPEDICION	PROXIMO RECONOCIMIENTO

CONFORME  
RESPONSABLE PROV.

PATRON UNIDAD DE SALVAMENTO

Se enviará anualmente dentro de los 20 primeros días del año al C.R.C.S. y a Oficina Central de C.R.E.

**ANEXO IV: CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA  
SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD  
MARITIMA Y  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**

**ENTRE**

**LA SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y**

**SEGURIDAD MARÍTIMA**

**Y**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

**PARA LA BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE LAS**

**PERSONAS EN PELIGRO EN LA MAR Y LA LUCHA**

**CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA**

## REUNIDOS

El Excelentísimo Señor Don Juan Manuel Suárez del Toro Ribero, en su calidad de Presidente de Cruz Roja Española.

El Ilustrísimo Señor Don Rafael Lobeto Lobo, en su calidad de Presidente de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio y.

## EXPONEN

**Primero.-** El Convenio Internacional sobre Alta Mar de 29 de abril de 1958, firmado por España el 25 de febrero de 1971 y que entró en vigor el 27 de marzo del mismo año, en su artículo 12.2., determina: "El Estado ribereño fomentará la creación y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz, en relación con la seguridad en la mar y -cuando las circunstancias lo exijan- cooperará para ello con los estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales "

El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar, de 1 de noviembre de 1974, firmado por España el 5 de septiembre de 1978 y que entró en vigor el 25 de mayo de 1980, determina en la regla 15 del Capítulo V que:

"a) Cada uno de los Gobiernos Contratantes se obliga a garantizar la adopción de las medidas que exija la vigilancia de costas y el salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de las costas, en el mar.

Dichas medidas comprenderán el establecimiento, la utilización y el mantenimiento de las instalaciones de seguridad marítima que se juzguen necesarias y de posible empleo, considerados la densidad de tráfico marítimo y los peligros existentes para la navegación, y proporcionarán, en la medida de lo posible, medios para la localización y el salvamento de las citadas personas.

b) Cada uno de los Gobiernos Contratantes se obliga a facilitar información correspondiente a los medios de salvamento de que disponga y, si procede, los planes que puedan tener para modificar los mismos."

La Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982 (UNCLOS) firmada por España el 4 de diciembre de 1984 y que entró en vigor el 11 de noviembre de 1994, dice en su Artículo 98, punto 2, que "Todo Estado ribereño fomentará la creación, el funcionamiento y el mantenimiento de un servicio de búsqueda y salvamento adecuado y eficaz para garantizar la seguridad marítima y aérea y, cuando las circunstancias lo exijan, cooperará para ello con los Estados vecinos mediante acuerdos mutuos regionales."

El Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo, también conocido como Convenio de Hamburgo o Convenio SAR' 79, que entró en vigor en 1985 y del que España forma parte desde el 11 de febrero de 1993, tiene como objetivos, entre otros, mejorar la eficacia en las operaciones de búsqueda y salvamento y la cooperación entre las organizaciones y medios existentes que puedan prestar ayuda a los servicios de Búsqueda y Salvamento Marítimo y a tal fin determina:

Artículo 2.1.1.- "Las Partes harán que se tomen las medidas necesarias para la creación de servicios adecuados de búsqueda y salvamento de personas que se hallen en peligro cerca de sus costas, en el mar."

Artículo 2.2.2.- "Las Partes establecerán órganos nacionales para la coordinación global de los servicios de búsqueda y salvamento."

Artículo 2.3.1.- "Las Partes establecerán Centros Coordinadores de Salvamento para sus servicios de búsqueda y salvamento, así como los Subcentros de Salvamento que consideren apropiados."

Artículo 2.4.1.- "Las partes designarán:

1.- Como unidades de salvamento, a servicios estatales u otros servicios públicos apropiados o a servicios privados, que se encuentren debidamente situados y equipados, o a partes de los mismos, o bien,

2.- Los mismos que aún no resultando adecuados para ser designados como unidades de salvamento puedan participar en operaciones de búsqueda y salvamento, y definirán las funciones de estos elementos."



El Manual OMI de Búsqueda y Salvamento (IMOSAR), tiene por objeto ayudar a los Gobiernos a lograr los objetivos del Convenio Internacional sobre Búsqueda y Salvamento Marítimo, 1979, y del artículo 12 2) de la Convención sobre la Alta Mar de 1958, sentando directrices para una política común en lo concerniente a la búsqueda y salvamento, alentando a todos los Estados ribereños a que establezcan sus organizaciones con arreglo a normas parecidas y permitiendo a los Estados adyacentes que cooperen y presten ayuda de carácter recíproco. En dicho Manual se destaca la necesidad de que los recursos disponibles se organicen y coordinen de manera que se asegure eficacia y rapidez en las operaciones de búsqueda y/o salvamento.

En el Capítulo 1 del citado Manual, en su apartado 1.5, destaca la necesidad de cooperación entre los Estados que hayan decidido establecer su propia organización SAR. Asimismo, en el Capítulo 2, apartado 2.4, se destaca la necesidad de elaborar acuerdos precisos encaminados a lograr cooperación con las entidades nacionales no sometidas directamente al control del servicio SAR. Dichos acuerdos habrán de detallarse en la medida necesaria y delegarán autoridad suficiente a los Centros de Salvamento Marítimo para asegurar una acción inmediata.

**Segundo.-** Las competencias relativas a la seguridad de la navegación y de la vida humana en la mar fueron atribuidas a la Dirección General de la Marina Mercante por el Real Decreto 1977/89, de 3 de octubre, sobre reordenación de los órganos administrativos competentes en materia de pesca y marina mercante.

La Ley 27/1.992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en el artículo 74 que la política de la Marina Mercante se dirigirá, en el marco de las competencias asignadas a la Administración del Estado en el artículo 149.1 de la Constitución española, a la consecución de diversos objetivos, señalando como prioritarios la tutela de la seguridad de la vida humana en el mar y la protección del medio ambiente marino.

El artículo 87, apartado 1, de la misma Ley, establece que el servicio público de salvamento de la vida humana en la mar y lucha contra la contaminación del medio marino se prestará por la Administración del Estado, así como por las restantes Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con el principio de coordinación institucional, instrumentado a través de los planes y programas correspondientes.

El artículo 89, crea la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima, entidad de Derecho Público adscrita al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, cuyo objeto social, según establece el artículo 90, es el siguiente:



"Corresponde a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la prestación de servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo, de control y ayuda al tráfico marítimo, de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, de remolque y embarcaciones auxiliares, así como la de aquellos complementarios de los anteriores"

El artículo 97 adscribe a la Sociedad Estatal, "los remolcadores, las embarcaciones de salvamento, las lanchas de limpieza y la totalidad del material de seguridad actualmente adscritos a la Dirección General de la Marina Mercante, **incluyendo los medios materiales cedidos por la Dirección General de la Marina Mercante a la Cruz Roja Española**, así como los correspondientes recursos presupuestarios"

Por otra parte, la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima es un instrumento de apoyo a la Administración Marítima para cumplir con el compromiso de salvaguarda de la vida humana en la mar y de impulso de todas las acciones encaminadas a incrementar la seguridad marítima

Tal y como lo prevé la mencionada Ley 27/1.992 el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros del 11 de Marzo de 1.994, el "Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino".

Los objetivos básicos del Plan son los siguientes:

- Coordinar las actuaciones de los distintos medios capaces de realizar operaciones de búsqueda, salvamento de vidas humanas y lucha contra la contaminación marina, pertenecientes a las distintas Administraciones Públicas, así como a instituciones públicas y privadas.
- Implantar un sistema de control de tráfico marítimo que cubra la totalidad de nuestras costas, mediante el establecimiento de Centros Coordinadores Regionales y Locales.
- Potenciar los medios de salvamento y de lucha contra la contaminación marítima ya existentes y formar al personal especializado que será el responsable de la dirección y coordinación de las operaciones de búsqueda y salvamento y lucha contra la contaminación marina.

Para alcanzar la coordinación de todos los medios aeromarítimos, propugnada en el Plan Nacional como uno de los principales objetivos, es necesario formalizar convenios o acuerdos de colaboración para el salvamento de vidas humanas en la mar y lucha contra la contaminación marina, tanto con países de nuestro entorno, como con Administraciones, Organismos e Instituciones que, aún no teniendo asignada como misión específica dichas funciones en la mar, disponen de medios que pueden incorporarse a tales misiones en caso de emergencia, consiguiendo con ello una eficiente utilización de los recursos existentes sin necesidad de aumentar el gasto público. La experiencia acumulada en los últimos años indica que los resultados obtenidos son satisfactorios.

**Tercero.-** La Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, hace referencia en su Título VI, Capítulo Primero, Artículo 110, i) a: "La elaboración y aprobación de las disposiciones sobre vertidos, seguridad humana en lugares de baño y salvamento marítimo", y el Artículo 113 a las competencias para el ejercicio de las anteriores funciones, "que serán ejercidas a través de la estructura administrativa que reglamentariamente se determine", concretándose las mismas en el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, según se especifica en el Artículo 206 del Reglamento

Asimismo, se establece en su artículo 115, apartado d), como competencias de los municipios, las siguientes:

"Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas."

En la misma línea, la Disposición Final Primera de la mencionada Ley, especifica que las funciones de la Administración del Estado en el mar territorial, zona económica exclusiva y plataforma continental en materia de salvamento, lucha contra la contaminación y seguridad de la vida humana en la mar, así como de otras no reguladas en la misma, se ejercerán en la forma y por los Departamentos u Organismos que las tengan encomendadas.

**Cuarto.-** Cruz Roja Española, con su dilatada experiencia en la meritoria labor que viene realizando en el campo del salvamento marítimo, es un valiosísimo y eficaz colaborador con quien es preciso contar para el cumplimiento de los fines encomendados a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y de los objetivos establecidos en el "Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino", aprobado por el Gobierno en Consejo de Ministros de 11 de Marzo de 1.994.

Por el Real Decreto 1512/77, de 10 de junio, se autorizó la adquisición de un determinado número de embarcaciones de salvamento, cuya dotación, uso y mantenimiento fueron encomendados a la Cruz Roja Española, estableciéndose a tal efecto un Convenio de Cooperación entre dicha Institución y la entonces Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante, hoy Dirección General de la Marina Mercante, en el que se especificaban las normas por las que habían de regirse dichos extremos.

En 1.989, se firmó un Convenio entre el entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (actualmente de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) (Dirección General de la Marina Mercante) y Cruz Roja Española, teniendo por objeto la colaboración entre ambas partes para la búsqueda y salvamento de las personas en peligro en la mar. Dicho Convenio se desarrolló posteriormente con el Real Decreto 264/1.991, de 1 de marzo, sobre cooperación de la Cruz Roja Española y otras Entidades públicas o privadas en materia de salvamento marítimo, autorizando al Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente a establecer con la Cruz Roja Española Convenios de colaboración tendentes a asegurar y establecer los mecanismos de cooperación precisos para el desarrollo de las operaciones relacionadas con la búsqueda y el salvamento de las personas en la mar. De acuerdo con lo anterior se acordó un Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación, en virtud del cual se creó una Comisión de Seguimiento que elaboró el Plan de Acción para el año 1.992, como resultado de la inspección realizada a todas y cada una de las bases y puestos de salvamento marítimo con que cuenta Cruz Roja Española en el litoral.

En base a lo anteriormente expuesto, las Partes con el propósito de asegurar la actuación de las embarcaciones adscritas a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y cedidas en uso a Cruz Roja Española para el salvamento y seguridad de la vida humana en la mar, consideran necesario adecuar la colaboración entre la Administración Marítima y Cruz Roja Española en el actual marco jurídico y, por tanto acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre los firmantes para la búsqueda y salvamento de las personas en peligro en la mar y la lucha contra la contaminación marina, obteniendo el mayor rendimiento de los medios disponibles.

**SEGUNDA.-** Las actividades, acciones y compromisos concretos que cada una de las partes asuman, se establecerán en los Planes de Acción que anualmente se pacten como desarrollo del presente convenio marco.

En cualquier caso los gastos originados por el mantenimiento y reparación de los medios cedidos en uso a Cruz Roja Española, destinados a salvamento así como seguros, combustibles y la financiación del personal profesional preciso para el funcionamiento de los mismos, no podrá suponer coste alguno para Cruz Roja Española. La financiación de dichas actividades se fijará en los Planes de Acción.

Las Líneas básicas de los planes de acción contendrán, entre otras, las siguientes actividades:

a) Adecuación de la organización, del funcionamiento y de los recursos materiales y humanos de la Cruz Roja Española a las misiones de salvamento marítimo y lucha contra la contaminación, integrándose en la organización nacional de búsqueda y salvamento marítimo definida en el "Plan Nacional de Servicios Especiales de Salvamento de la Vida Humana en la mar y de la Lucha contra la Contaminación del Medio Marino"

b) Elaboración de fórmulas de coordinación operativa que permitan conjuntar los sistemas operativos con los objetivos básicos marcados en el mencionado Plan Nacional.

c) Elaboración de programas específicos de formación y perfeccionamiento del personal destinado en el Servicio de Salvamento y Socorrismo Marítimo de Cruz Roja Española.

**TERCERA.-** La Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, a través del Centro Nacional de Coordinación de Salvamento y Lucha Contra la Contaminación (C.N.C.S.) y de los Centros Zonales, Regionales o Locales de Coordinación de Salvamento, asume las funciones de coordinación y dirección única de las operaciones en la mar.

Para ello, las embarcaciones y grupos voluntarios del Servicio de Salvamento y Socorrismo Marítimo de Cruz Roja Española, a efectos operativos de búsqueda, salvamento, lucha contra la contaminación y cualquier emergencia en la mar, dependerán del Centro Coordinador de Salvamento Marítimo al que se adscriban y su activación se realizará por dicho Centro a través del Centro Provincial de Coordinación (C.P.C.) de Cruz Roja correspondiente o su equivalente.

Se elaborará un documento adicional de Procedimientos Operativos, que figurando como Anexo en cada uno de los Planes de Acción será revisado periódicamente, en el que se plasme la coordinación y dirección de las operaciones de búsqueda y salvamento marítimo.

**CUARTA.-** Para el desarrollo de las actividades y acciones a desarrollar, derivadas del presente Convenio, la Cruz Roja Española además de la financiación que pueda recibir de la Administración General, a través del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o de otros órganos de la misma, podrá recibir financiación de las Administraciones Autonómicas, Provinciales y Locales, así como de Entidades Privadas. La Comisión de Seguimiento, que se establece en la Clausula séptima, estará permanentemente informada de las financiaciones que se vayan obteniendo.

**QUINTA.-** Con objeto de garantizar que todo el personal de la organización alcance y mantenga el grado de competencia necesario, periódicamente se realizarán ejercicios de coordinación de los distintos procedimientos y técnicas en operaciones simuladas. Los firmantes promoverán anualmente planes específicos para la formación y reciclaje del personal, utilizando a tales efectos los medios e instalaciones de que dispongan.

**SEXTA.-** Con el fin de que la opinión pública en general tenga mejor conocimiento de las posibilidades de la organización de búsqueda y salvamento marítimo, las Partes llevarán a cabo, al menos anualmente, campañas informativas. Dichas campañas se financiarán conjuntamente entre las partes firmantes.

**SÉPTIMA.-** Las Partes firmantes acuerdan establecer una Comisión de Seguimiento, formada por representantes de las mismas, para la coordinación y formulación de cuantas propuestas estimen convenientes para el eficaz desarrollo del presente Convenio.

El órgano de seguimiento tendrá, entre otras, las siguientes funciones.

a) Estudio y propuesta de programas específicos de actividades a realizar por las partes implicadas en el desarrollo del Convenio.

b) Elaboración de los Planes de Acción entre la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y Cruz Roja Española, con sus prioridades o directrices y su financiación.

c) Elaboración y propuesta de cualquier otra actividad relacionada con el salvamento y lucha contra la contaminación marina.

d) Resolución de todas aquellas cuestiones que pudieran plantearse como consecuencia de la ejecución del Plan de Acción.

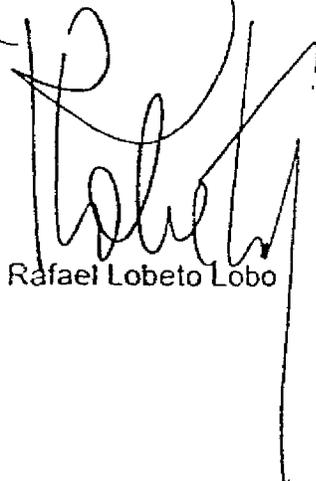
**OCTAVA.-** La vigencia de este Acuerdo se establece por un año prorrogable, pudiendo ser denunciado por cualquiera de las Partes, mediante comunicación escrita y fehaciente a las demás, con el plazo no inferior a seis meses de antelación a la fecha en la que se desee cancelar el mismo.

**NOVENA.-** El presente Convenio deja sin efecto todos los Convenios y Planes de Acción anteriores.

Y en prueba de conformidad, los representantes de las Partes firman en triplicado ejemplar el presente Convenio y el Plan de Acción anexo.

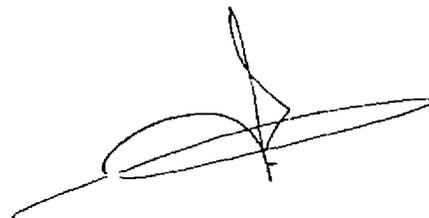
Madrid, diecisiete de enero de 1.995

Por la Sociedad Estatal de Salvamento y  
Seguridad Marítima



Rafael Lobeto Lobo

Por la Cruz Roja Española



Juan Manuel Suarez del Toro Rivero

**ANEXO V: PLAN ANUAL DE ACCION CONJUNTA 1995**

**PLAN ANUAL DE ACCIÓN CONJUNTA 1.995 EN EL  
ÁMBITO DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO DE LAS  
PERSONAS EN PELIGRO EN LA MAR Y LA LUCHA  
CONTRA LA CONTAMINACIÓN MARINA  
ENTRE LA SOCIEDAD ESTATAL DE  
SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA Y  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA**

## 1.- ANTECEDENTES

Con fecha 20 de Octubre de 1.989 se firmó un Convenio de Cooperación entre el entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (actualmente de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) y la Cruz Roja Española, cuyo objeto es la colaboración entre ambos Organismos para la búsqueda y salvamento de las personas en peligro en el mar. El Real Decreto 264/1991, de 1 de Marzo, sobre cooperación de la Cruz Roja Española y otras Entidades Públicas o Privadas en materia de salvamento marítimo, autorizó al entonces Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones (hoy de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente) para establecer los mecanismos de cooperación precisos para el desarrollo de las operaciones relacionadas con la búsqueda y el salvamento de las personas en peligro en el mar. La publicación de este Real Decreto hace necesario complementar el Convenio arriba citado para adaptarlo a las exigencias y al marco reglamentario establecido en dicho Real Decreto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (Dirección General de la Marina Mercante) y Cruz Roja Española acordaron firmar un Protocolo Adicional al Convenio de Cooperación, en virtud del cual se creó una Comisión de Seguimiento que elaboró el Plan de Acción para el año 1992, como resultado de la inspección realizada a todos y cada una de las bases y puestos de salvamento marítimo con que cuenta Cruz Roja en el litoral.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su artículo 89, crea la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, cuyo objeto social, según establece el artículo 90, es el siguiente:

"Corresponde a la Sociedad de Salvamento y Seguridad Marítima la prestación de servicios de búsqueda, rescate y salvamento marítimo, de control y ayuda al tráfico marítimo, de prevención y lucha contra la contaminación del medio marino, de remolque y embarcaciones auxiliares, así como la de aquellos complementarios de los anteriores".

El artículo 97 adscribe a la Sociedad, los remolcadores, las embarcaciones de salvamento, las lanchas de limpieza y la totalidad del material de seguridad actualmente adscrito a la Dirección General de la Marina Mercante, incluyendo los medios materiales cedidos por la Dirección General de la Marina Mercante a la Cruz Roja Española, así como los correspondientes recursos presupuestarios

Por este motivo se hizo necesaria la firma de un nuevo Convenio marco de colaboración adecuándolo al nuevo marco jurídico.

El presente documento es la aplicación práctica del Plan de Acción para 1 995, contenido en la cláusula segunda de dicho Convenio

## 2.- OBJETIVOS Y ACTUACIONES DEL PLAN DE ACCIÓN 1995

### 2.1. MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES

Durante 1 995 se realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de todas las embarcaciones cedidas en uso a Cruz Roja Española y de las nuevas unidades menores cedidas en ejercicios anteriores, así como de las incorporaciones que se realicen a lo largo del presente año.

La Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima se compromete a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones que tiene adscritas en virtud del artículo 97.2 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante y cedidas en uso a Cruz Roja Española (Anexo I), a cargo de sus presupuestos y durante el período de vigencia del presente plan

### 2.2. CONTRATACION DE PERSONAL

La Cruz Roja Española contratará un Patrón profesional por cada una de estas embarcaciones de salvamento marítimo adscritas a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y cedidas en uso a Cruz Roja Española.

La duración del contrato será de una año a partir de enero de 1.995.

#### A. Criterios de contratación.

Cruz Roja Española, realizará la selección del personal y fijará el orden de prioridades en la contratación de acuerdo con las siguientes premisas:

- \* La disponibilidad será total.
- \* El perfil mínimo del candidato será por este orden.
  - . Patrón de Cabotaje con título de Mecánico Naval de 1ª Clase
  - . Patrón de Cabotaje con título de Mecánico Naval de 2ª Clase.
  - . Patrón de 2ª Clase de Pesca de Litoral con título de Mecánico Naval.

La Cruz Roja decidirá la contratación del Patrón profesional, una vez aprobada la candidatura por la Comisión de Seguimiento.

B. Números de Patrones a contratar.

El número total de Patrones profesionales a contratar será de, al menos, uno por embarcación adscrita a la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, y cedida en uso a Cruz Roja Española.

C. Bases de Cruz Roja en las que está previsto destinar Patrones de Salvamento y Socorrismo Marítimo.

- . Pasajes (Guipuzcoa)
- . Bermeo (Vizcaya)
- . Santander
- . Luarca (Asturias)
- . Burela (Lugo)
- . Cedeira (La Coruña)
- . La Coruña (2 embarcaciones)
- . Finisterre (La Coruña)
- . Riveira (La Coruña)
- . La Guardia (Pontevedra)
- . Huelva
- . Cádiz
- . Melilla
- . Málaga
- . Estepona (Málaga)
- . Motril (Granada)
- . Almería
- . Cartagena (Murcia)
- . Alicante
- . Valencia
- . Castellón
- . Tarragona
- . Barcelona
- . Rosas (Gerona)
- . Las Palmas de Gran Canaria
- . Santa Cruz de Tenerife
- . Ibiza
- . Mahón (Menorca)
- . Palma de Mallorca.

### 2.3. ADQUISICION DE NUEVAS EMBARCACIONES

La Dirección General de la Marina Mercante, durante los ejercicios anteriores, realizó diversas gestiones llevando a cabo Convenios y Acuerdos de colaboración con Organismos y Entidades, tanto públicas como privadas, con objeto de conseguir fondos para la adquisición de nuevas embarcaciones de salvamento.

Actualmente, continúan las conversaciones con otras Entidades públicas y privadas para obtener las ayudas necesarias que nos permitan renovar y aumentar la flota del Servicio de Salvamento y Socorrismo Marítimo de la Cruz Roja Española.

### 2.4. VARIOS

Una vez establecidos los costes necesarios para el mantenimiento, reparación y personal, de los apartados anteriores, y su financiación, el remanente podrá ser empleado, a criterio de la Comisión de Seguimiento, en los siguientes capítulos de conformidad con las prioridades que se citan a continuación.

- Equipos de navegación, comunicaciones y alerta de personal.
- Vestuario y chalecos salvavidas.
- Seguros de embarcaciones y combustibles.

No obstante, Cruz Roja Española se compromete a sufragar, en virtud de los Convenios que tienen suscritos con otras Instituciones y Departamentos y durante la vigencia de estos, los gastos derivados del suministro de combustible, seguro de las embarcaciones y voluntarios tripulantes de las mismas durante el período de vigencia del Plan.

Asimismo, Cruz Roja Española se compromete a llevar rotulado el emblema de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y enarbolar el gallardete de la misma en las embarcaciones adscritas a la Sociedad Estatal y cedidas en uso a Cruz Roja Española, sin perjuicio de que coexistan con emblemas o enarboles gallardetes Institucionales u otros logotipos o emblemas de posibles empresas, o entidades colaboradoras.

### 3.- APLICACION DEL CONTENIDO ECONOMICO DEL SISTEMA

El mantenimiento preventivo y correctivo de las embarcaciones mencionadas en el punto 2.1 será llevado a cabo a cargo de los presupuestos de la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima

El resto de los gastos que se generen por la contratación del personal remunerado así como los gastos de gestión derivados del desarrollo y control de la actividad en la Oficina Central serán cubiertos por Cruz Roja Española.

Para hacer frente a estos gastos derivados del desarrollo de la actividad, la Sociedad Estatal se compromete a abonar a Cruz Roja Española las cantidades y por los conceptos que a continuación se enumeran:

1.- En concepto de disponibilidad la cantidad de 2.851.037 pts.- anuales por cada una de las embarcaciones que estén operativas, de las relacionadas en el Anexo I, lo que supone un total de 85.531.110 pesetas anuales.

2 - Se establecerán los sistemas oportunos de tarifas por los servicios prestados que den derecho a remuneración, buscando su homogeneización con las de la Sociedad Estatal. La Comisión de Seguimiento estudiará los mecanismos adecuados para agilizar el cobro de estos servicios.

Cruz Roja Española facturará las cantidades enunciadas anteriormente en concepto de disponibilidad y formación, que podrá ser abonada de la siguiente manera:

- El 20 por cien del total, a la recepción en los Servicios Centrales de la Sociedad Estatal de la lista de los Patrones afectos a cada unidad relacionada en el Anexo I, indicando si son profesionales o voluntarios. Asimismo, se incluirá una relación nominal de las tripulaciones por unidades, titulaciones, categorías profesionales, datos de filiación, teléfonos de contacto, etc.
- El 20 por cien del total, a la recepción en los Servicios Centrales de la Sociedad Estatal de los mecanismos de coordinación entre los Centros Provinciales de Coordinación de Cruz Roja Española (C.P.C.) y los Centros de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal que correspondan, incluyendo personas responsables, teléfonos de contacto, comunicaciones operativas, etc.

- El 20 por cien del total, a la recepción en los Servicios Centrales de la Sociedad Estatal del inventario general de las unidades, libros de mantenimiento de las unidades, programa de inspecciones a las unidades, estado operativo de las mismas, propuestas de mejoras, etc.
- El 20 por cien del total, a la realización del calendario de curso/s de formación que se determinen en la Comisión de Seguimiento y que se realizarán en el Centro de Seguridad Marítima Integral "Jovellanos".
- El 20 por cien del total, se realizará el primer día del último trimestre de 1.995.

La facturación de los servicios prestados, que se considere que deben facturarse, se realizará a quien proceda y con el soporte de la oportuna certificación del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la realización de dicho servicio. Las facturas se emitirán por Cruz Roja Española previo envío, a quien corresponda, del Parte de Actuación (que se determine por la Comisión de Seguimiento) y certificación del servicio prestado.

#### 4.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

En cumplimiento a la cláusula séptima del Convenio Marco de Cooperación, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Dirección General de la Marina Mercante, la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima y Cruz Roja Española, que velará por el cumplimiento de los acuerdos que sobre el particular se establezcan.

Asimismo, se crearán Subcomisiones de Seguimiento a nivel zonal, que serán las encargadas de realizar un programa de inspección de las unidades, siguiendo las directrices de la Comisión de Seguimiento y de todas las misiones que dicha Comisión les confiera realizar.

La Comisión de Seguimiento velará por el exacto cumplimiento de este Acuerdo, para lo cual se reunirá al menos una vez cada dos meses y cuando las circunstancias así lo aconsejen, emitiendo los informes procedentes en cada caso.

Asimismo, se crea un grupo de trabajo formado por un representante de cada una de las partes, que elaborarán el programa formativo específico en materia de Salvamento Marítimo para voluntarios y profesionales de Cruz Roja Española.

## 5.- FORMACION

Una vez elaborados los programas teóricos y prácticos, la D.G.M.M., Sociedad Estatal y C.R.E. a través de la Comisión de Seguimiento propondrán el Plan de Cursos de Formación para monitores de C.R.E. en 1 995, que posibilitará que paulatinamente se realice la formación del resto de los voluntarios participantes en el programa de salvamento marítimo

## 6.- COORDINACION Y DIRECCION DE LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO

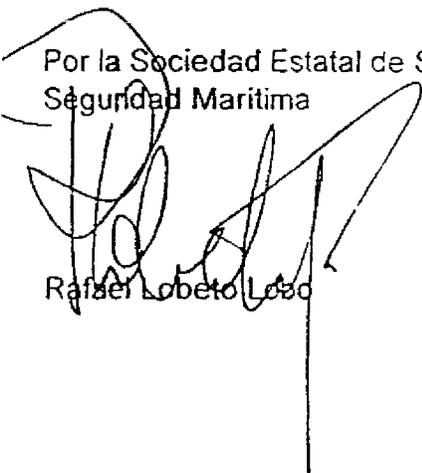
La Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, a través del Centro Nacional de Coordinación de Salvamento (C.N.C.S), y de los Centros Zonales, Regionales o Locales de Coordinación de Salvamento, asume las funciones de coordinación y dirección única de las operaciones en la mar.

En virtud del Convenio Marco de Cooperación firmado entre la Sociedad Estatal/C.R.E., se establece como Manual de Procedimientos el Anexo II del presente Plan

Y en prueba de conformidad, los representantes de las Partes firman por triplicado ejemplar el presente Convenio.

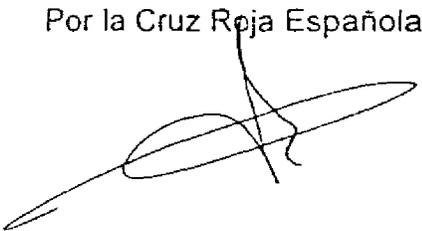
Madrid, diecisiete de enero de 1 995

Por la Sociedad Estatal de Salvamento y  
Seguridad Marítima



Rafael Lobeto Lobo

Por la Cruz Roja Española



Juan Manuel Suárez del Toro Rivero



RELACION DE EMBARCACIONES DE SALVAMENTO ADSCRITAS A LA  
SOCIEDAD ESTATAL DE SALVAMENTO Y SEGURIDAD MARÍTIMA Y CEDIDAS  
EN USO A CRUZ ROJA ESPAÑOLA

GRCS	ZONA	PROVINCIA	PTO. BASE	EMBARCACION
GRCS BILBAO	CANTABRICO OCCIDENTAL	GUIPUZCOA VIZCAYA	PASAJES BERMEO	GUIPUZCOA II LS-AA 3
	CANTABRICO CENT	CANTABRIA	SANTANDER	LS-AA 7
GRCS GIRON	CANTABRICO OCC.	ASTURIAS	LUARCA	CRUZ DE LA VICTORIA
GRCS FINISTERRE	ATLANTICO SEPTENTRIONAL	LUGO LA CORUÑA	BURELA CEDEIRA LA CORUÑA LA CORUÑA FINISTERRE RIVEIRA LA GUARDIA	LS-AA 4 LS-AA 5 FURA I BLANCA QUIROGA LS AA 1 LS-AA 6 LS-AA 2
		PONTEVEDRA		
GRCS TARIFA	GOLFO DE CADIZ	HUELVA CADIZ	HUELVA CADIZ	LS-AM 3 LS-AA 8
	MAR DE ALBORAN	MELILLA MALAGA	MELILLA MALAGA ESTEPONA	SALVAMAR LA-AM 1 LS-AM 15
GRCS ALMERIA	MAR DE ALBORÁN	GRANADA ALMERIA	MOTRIL ALMERIA	LS-AM 13 LS-AM 10
	LEVANTE	MURCIA	CARTAGENA	LS-AM 5
GRCS VALENCIA	LEVANTE	ALICANTE VALENCIA	ALICANTE VALENCIA	LS-AM 12 LS-AM 7
		CASTELLON	CASTELLON	LS-AM 11
GRCS BARCELONA	MEDITERRÁNEO SEPTENTRIONAL	TARRAGONA BARCELONA GERONA	TARRAGONA BARCELONA ROSAS	LS-AM 9 LS-AM 4 LS-AM 6
GRCS PALMA	MEDITERRANEO ORIENTAL	BALEARES	P. MALLORCA IBIZA MAHON	LS-AM 2 LS AM 8 LS- AM 14
GRCS TENERIFE	CANARIAS	TENERIFE	TENERIFE	LA-AA 10
GRCS LAS PALMAS		LAS PALMAS	LAS PALMAS	LS-AA 9

## COORDINACION DE LAS OPERACIONES DE BÚSQUEDA Y SALVAMENTO MARITIMO

### A.- AMBITO DE ACTUACION

Cruz Roja Española colaborará con la Sociedad Estatal de Salvamento y Seguridad Marítima, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito, en la prestación de los servicios de búsqueda, rescate, salvamento marítimo y lucha contra la contaminación en las tareas concretas que a continuación se señalan y en la zona del mar territorial español para:

- Salvamento de vidas humanas.
- Búsqueda y rescate de personas desaparecidas de la costa, colaborando con los medios precisos para su atención inmediata y evacuación adecuada a Centros de Asistencia Sanitaria cuando sea necesario
- Apoyo en operaciones de búsqueda de supervivientes en las que intervengan diferentes unidades.
- Apoyo en operaciones de lucha contra la contaminación marina en el litoral.
- Remolque de embarcaciones en peligro siempre que no afecte a la seguridad de la tripulación y de la embarcación de salvamento.
- Colaboración con los diferentes organismos con competencias en materia de salvamento marítimo en cualquier episodio en los que estén implicadas vidas humanas en peligro.
- Todas aquellas actividades, simulacros, ejercicios, etc. cuyo fin sea el adiestramiento de personal, mejora de la operatividad y la coordinación para un mejor desarrollo de las operaciones de salvamento en las que intervengan diferentes unidades.

### B.- SECUENCIA DEL SALVAMENTO O INTERVENCION.

#### 1) Movilización y activación de medios.

Ante una situación que requiera la actuación de medios de salvamento se pueden presentar los supuestos siguientes:

1º.- Que la llamada de socorro, o el conocimiento de una situación de peligro, se reciba directamente en la Base de Salvamento de C.R.E.. Se pueden presentar dos casos:

- Que la situación de peligro esté cercana y/o a la vista de la base y sea URGENTE.

Ante este caso se avisará al C.P.C. y este al Centro Coordinador de Salvamento de la Sociedad Estatal que corresponda y se intervendrá inmediatamente, siempre bajo la coordinación y dirección del Centro de Salvamento Marítimo correspondiente de la Sociedad Estatal.

- Que la situación de peligro no esté cercana aunque sea URGENTE

En este caso se informará, a través del C.P.C. correspondiente, al Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal y se esperarán instrucciones (salvo que el aviso de socorro se reciba de la Sociedad Estatal o Centro de Salvamento dependiente de esta y sea URGENTE en cuyo caso se actuará como en el primer caso). El Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal mantendrá informado al C.P.C. correspondiente.

2º.- Que dicha información se reciba en el C.P.C. o C.N.C.

En este supuesto, cuando el aviso de socorro se reciba directamente en el C.P.C., éste lo comunicará al Centro de Salvamento Marítimo que corresponda, quien evaluará la situación y decidirá o no la intervención. En caso de decidir la actuación, lo comunicará al C.P.C. correspondiente para que localice al Patrón, comunicándole el tipo de emergencia y que se ponga en contacto con el correspondiente Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal.

3º.- Que dicha información se reciba en un Centro de Salvamento Marítimo.

En este supuesto, cuando el aviso de socorro se reciba directamente en el Centro de Salvamento Marítimo, este, una vez evaluada la necesidad de movilizar medios de Cruz Roja Española y a efectos de activación de la unidad correspondiente lo comunicará al C.P.C. oportuno.

Como norma general, siempre que una embarcación salga de su base (ejercicio, prácticas, etc.) deberá informar al C.P.C. y al Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal del motivo de la salida, duración aproximada de la misma, y lugar donde se dirige.

## II) Salida de la embarcación.

La norma general será que previa solicitud al Centro de Salvamento Marítimo, el C.P.C. correspondiente activará la unidad solicitada.

## III) Comunicación de salida.

En cuanto la embarcación salga de la Base lo comunicará al C.P.C. y este al Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal y si es posible, dará el tiempo estimado de llegada al lugar del siniestro.

Una vez que la embarcación haya salido de su base, el Patrón contactará inmediatamente con el Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal que le corresponda y confirmará su intervención. El Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal mantendrá informado al C.P.C. correspondiente del desarrollo de la respuesta a la emergencia marítima, en función de los acontecimientos.

El Centro Coordinador de Salvamento de la Sociedad Estatal dará instrucciones, canal de trabajo para comunicaciones, medios desplazados, etc

## IV) Salvamento, evaluación y asistencia marítima.

Al llegar la embarcación al lugar requerido, informará al Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal de lo que ocurre y pedirá, si es necesario, ayuda complementaria.

## V) Evacuación.

Si rescata o recoge a alguien (herido, náufrago, etc.) el Centro de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal acordará con el C.P.C. el mejor punto para su evacuación, en caso de ser necesaria, para que este pueda solicitar ambulancia.

## C.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO - C.P.C.

La actuación desde el C.P.C. diferirá según la categoría en que se encuadre la misma, de acuerdo con lo establecido anteriormente. De forma general, la secuencia de acciones tras una demanda o aviso de situación de riesgo que plantee urgencia, sería la siguiente:

- I) El aviso o demanda procede de los Centros de Salvamento Marítimo de la Sociedad Estatal:
  1. Localización inmediata del Patrón, comunicación de datos y confirmación de salida de la embarcación.